



RESOLUCION N° 36-2013

DRA. ANDREA BRASALES JIMENEZ

REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL CANTON CUENCA

CONSIDERANDO

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector publico deben estar constitucionalizadas. En tal virtud, el art. 288 Ibidem, expresamente determina que: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

Que, el art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determinada que; “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, mediante Suplemento del Registro Oficial N° 395, con fecha 04 de Agosto de 2008, La Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en la que, de manera obligatoria todas las entidades que integran el sector público, de conformidad con el Art.1 Ibidem, concordancia con el

art 225 de la Constitución de la República del Ecuador, deberán regularse por las normas de Derecho Público, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 1700 debidamente publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 588, del 12 de mayo de 2009, el Eco. Rafael Correa Delgado, Presidente Constitucional de la República, expidió el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; que determina la manera como las instituciones que integran el sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones acordes a la nueva Constitución de la República y a la Ley de la materia;

Que, en la presente contratación se utilizó el procedimiento de subasta inversa electrónica, de conformidad con el art. 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que textualmente dice: "Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPÚBLICAS. (...)";

Que, mediante resolución número 32-2013, de fecha 11 de Noviembre de 2013, la Dra. Miryam Gonzalez Morocho, Registradora de la Propiedad del cantón Cuenca (e), resuelve aprobar el inicio del presente proceso de contratación pública, así como también apruebo los pliegos que forman parte de este proceso;

Que, a partir del 14 de Octubre de 2013, se encuentra en vigencia la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial publicada en el Registro Oficial número 100.

Que, el art. 5 de la Ley Reformatoria a la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública sustituye el art. 33 Por el siguiente "Art. 33.- Declaratoria de Procedimiento Desierto.- La máxima autoridad de la Entidad Contratante, o su delegado, declarara

desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: a. Por no haberse presentado oferta alguna;

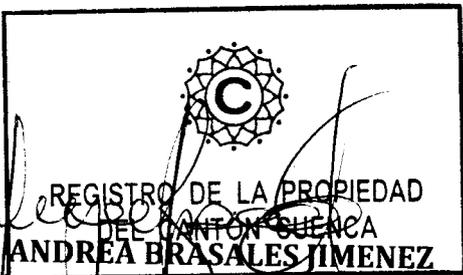
Con estos antecedentes la Registradora de la Propiedad del cantón Cuenca, en uso de las facultades Constitucionales y Legales:

RESUELVE

1.- Declarar Desierto el proceso de Subasta Inversa Electrónica para la "ADQUISICION DE SUMINISTRO E INSTALACION DE UNA INFRAESTRUCTURA DE DERVIDORES INFORMATICOS Y LIBRERÍA DE RESPALDOS PARA EL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD DE LA INFORMACION EN LAS INSTALACIONES DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTON CUENCA", por no haberse presentado oferta alguna.

2.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal informático de compras públicas.

Dado y firmado en la Registro de la Propiedad del cantón Cuenca, el 09 de Diciembre de 2013.



REGISTRO DE LA PROPIEDAD
DEL CANTON CUENCA
DRA. ANDREA BRASALES JIMENEZ

REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL CANTON CUENCA

